



Resolución Ministerial

N° 035-2021-MINCETUR

Lima, **08 MAR 2021**

Visto, el Informe N° 0014-2020-MINCETUR/SG/ODN, de la Oficina de Defensa Nacional, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

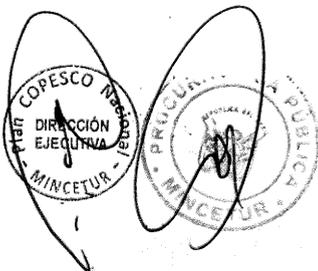
Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, efectuar la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que de conformidad con el literal d) del artículo 8 de la referida Ley, el SINAGERD tiene como objetivo la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a efectos de contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del citado dispositivo legal, el SINAGERD está compuesto, entre otros, por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el cual, de conformidad con el literal e) del artículo 12 de la Ley en mención, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones orientadas a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;

Que, en esa misma línea, el numeral 13.2 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la referida Ley, señala que las entidades públicas tienen la función de identificar y priorizar el riesgo de la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, considerando los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 220-2013-PCM y N° 222-2013-PCM se aprobaron los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, respectivamente, en cuyos numerales 7.2.1 se define al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) como un instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la prevención del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, siendo un documento que



contempla en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como las actividades que se emplearán para evitar la generación de nuevos riesgos;

Que, asimismo, el numeral 7.2.3 de los referidos Lineamientos Técnicos dispone que en la Fase 1 (Preparación del Plan), las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Resolución o norma equivalente, establecerán la conformación del Equipo Técnico de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 417-2012-MINCETUR/DM modificado con Resolución Ministerial N° 380-2019-MINCETUR, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (GTGRD del MINCETUR); y, mediante Resolución Ministerial N° 349-2013-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del MINCETUR, modificada con Resolución Ministerial N° 446-2019-MINCETUR;

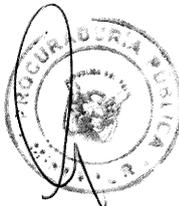
Que, en la sesión realizada 14 de febrero de 2020, el GTGRD del MINCETUR, acordaron aprobar la conformación del Equipo Técnico para la Gestión de Riesgo de Desastres del MINCETUR (ETGRD del MINCETUR);

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, definiéndolos como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos;

Que, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de elaborar el Plan de Contingencia Sectorial, precisando el numeral 6.1 de los Lineamientos antes señalados que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un Equipo Técnico nombrado por la/el Ministra/o, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR;

Que, los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia establecen las funciones que desempeña el Equipo Técnico, siendo este un órgano que la soporte al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR, estando conformado por especialistas y técnicos encargados de elaborar normas y planes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con el Informe del visto, la Oficina de Defensa Nacional solicita y sustenta la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, de brindar soporte técnico al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR (GTGRD del MINCETUR), proponiendo a los integrantes, según las funciones que desempeña cada uno en la estructura organizacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Técnico

Conformar el Equipo Técnico para la Gestión de Riesgo de Desastres ETGRD del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (ETGRD del MINCETUR), encargado de brindar soporte técnico al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del MINCETUR (GTGRD del MINCETUR); así como para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Artículo 2.- Integrantes del Equipo Técnico

El Equipo Técnico para la Gestión de Riesgo de Desastres ETGRD del MINCETUR, queda conformado de la siguiente manera:

- 1) El/la representante del/la Viceministro (a) de Comercio Exterior
- 2) El/la representante del/la Viceministro (a) de Turismo.
- 3) El/la representante del/la Secretario (a) General.
- 4) El/la representante del/la Director (a) General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- 5) El/la representante del Director (a) General de la Oficina de Informática.
- 6) El/la representante del Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- 7) El/la representante del Director (a) General de Facilitación del Comercio Exterior.
- 8) El/la Secretario(a) Técnico de la Red de Protección al Turista (RPT).
- 9) El/la Jefe(a) de la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional.
- 10) El/la representante del Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ.
- 11) El/la representante del/la Director (a) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo de CENFOTUR.
- 12) El/la representante del/la Director (a) de la Oficina de Defensa Nacional, quien lo presidirá.





Artículo 3.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos adscritos brindan la información necesaria que sea requerida por el Equipo Técnico, en el marco de sus funciones;

Artículo 4.- Convocatoria a profesionales especializados

El Equipo Técnico puede convocar a profesionales especializados en la materia; así como a representantes de otras instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Estado.

Artículo 5.- Gastos

La conformación del Equipo Técnico; así como el cumplimiento de sus funciones, no demanda recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y a los integrantes titulares y alternos designados.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese



CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

